



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo de 9 de diciembre de 2025, originalmente redactado en catalán.

#### **4.1. Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Fundación Hospital de la Isla del Rey para el mantenimiento, la adecuación y la exposición del depósito de cartografía de Menorca durante el año 2025 (exp. 03131-2025-000092).**

1. El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y deportes, en virtud del artículo 70.6 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.
2. La Fundación Hospital de la Isla del Rey (FHIR), creada en el 31 de octubre de 2005 como entidad privada sin ánimo de lucro, tiene como finalidades principales la defensa y promoción de la isla del Rey y la promoción y organización de actividades de carácter cultural y patrimonial relacionadas con este espacio.
3. Esta entidad ha recibido anteriormente otras ayudas en las diferentes convocatorias de subvenciones del Servicio de Patrimonio que se han justificado correctamente.
4. Mediante el acuerdo firmado el 17 de julio de 2025, la FHIR recibió una importante colección de mapas y grabados de las Islas Baleares —muy especialmente de Menorca, Maó y el puerto—, procedente de Laura Barbat, viuda de Jaime Iturriaga, quién reunió esta colección a lo largo de más de treinta años.

Este acuerdo tiene una duración mínima y obligatoria de dos años, prorrogable año a año, hasta un máximo de cinco años.

El inventario de la colección, redactado y valorado por Paul Orsich, reconocido experto londinense, comprende cerca de trescientos mapas originales, planos, grabados, dibujos y acuarelas de Menorca y de las Islas Baleares, especialmente del puerto de Maó. Destacan obras singulares como el Benedetto Bordone (1528), primer mapa conocido de las Baleares; los mapas de Dudley, Gaudy, Pons, Bertelli, Le Rouge, Assiotti, Charpentier, así como piezas manuscritas y acuarelas de Reinhart, y mapas de autores nacionales como Tofiño y López, de gran interés histórico y cartográfico.

Esta colección, de gran relevancia para el patrimonio cultural menorquín y balear, constituye un testigo único de la evolución histórica, urbana y portuaria de Maó y Menorca desde el siglo XVI hasta el XIX. Su valor estimado es de 580.000 euros, según peritaje profesional, y supone para la FHIR la responsabilidad de habilitar espacios adecuados en condiciones óptimas de seguridad, climatización y conservación preventiva.

5. La colección Iturriaga Barbat recibida por la FHIR mediante un acuerdo entre las partes, como depósito extraordinario, requiere la instalación y adecuación de un espacio específico al ala sur del edificio del antiguo hospital, en la isla del Rey. Este proyecto implica la habilitación de tres salas destinadas a alojar el fondo cartográfico, así como la instalación de sistemas especiales de climatización y seguridad, con presupuestos y costes debidamente documentados.
6. Para afrontar parcialmente estos gastos de instalación, la FHIR solicitó la colaboración del Consejo Insular de Menorca, con la firma de este convenio, que permitirá garantizar la correcta conservación y difusión pública de esta colección excepcional.



7. El día 17 de agosto de 2025, con registro de entrada GE/026559/2025, la FHIR (NIF G57398810) pidió al Consejo Insular de Menorca un convenio para llevar a cabo las tareas de mantenimiento y adecuación de las salas que albergarán el depósito de la colección descrito anteriormente y también adjuntó un presupuesto (que consta en el expediente) del coste de las actuaciones que hay que hacer.
8. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, dada la importancia cultural y patrimonial de esta colección, manifiesta el interés en formalizar este convenio de colaboración con la FHIR para el año 2025.
9. El Pleno del Consejo Insular de Menorca de 17 de febrero de 2025 aprobó el presupuesto general del CIM del año 2025. La ayuda nominativa 35 del anexo II de las bases de ejecución del presupuesto es a favor de la Fundación Isla del Rey, con un importe de 25.000 €. La ayuda nominativa mencionada también se recoge en el Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2025, el cual fue aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 22 de noviembre de 2024.
10. El Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la entidad Fundación Hospital de la Isla del Rey (FHIR) para llevar a cabo las actividades mencionadas en los puntos anteriores y por un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000 €).

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los seis miembros presentes (señor Vilafranca Florit, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Fundación Hospital de la Isla del Rey (FHIR) para el mantenimiento, la adecuación y la exposición del depósito de cartografía de Menorca para el año 2025 que se transcribe a continuación.

#### **ANEXO**

#### **Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Fundación Hospital de la Isla del Rey para el mantenimiento, adecuación y exposición del depósito de cartografía de Menorca durante el año 2025**

#### **Partes**

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, con CIF S0733002J, mediante nombramiento otorgado por el Decreto de presidencia



n.º 92/2023, de 10 de julio (BOIB n.º 95 de 11 de julio de 2023), y de acuerdo con la atribución que resulta del punto primero del Decreto de presidencia n.º 104/2023, de 14 de julio, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos, y del artículo 33.2 y de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Luis Alejandro Sintés, presidente de la Fundación Hospital de la Isla del Rey (FHIR), con CIF G57398810, con domicilio en la isla del Rey s/n (apartado de correos 777, 07700 de Maó), mediante nombramiento que consta en la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2005, inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de las Islas Baleares en fecha 9 de septiembre de 2006 y de acuerdo con la atribución que resulta en el artículo 17 de los Estatutos de esta fundación.

### **Antecedentes**

1. El Consejo Insular de Menorca tiene atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y deportes, en virtud del artículo 70.6 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares.
2. La Fundación Hospital de la Isla del Rey (FHIR), creada en el 31 de octubre de 2005 como entidad privada sin ánimo de lucro, tiene como finalidades principales la defensa y promoción de la isla del Rey y la promoción y organización de actividades de carácter cultural y patrimonial relacionadas con este espacio.
3. Esta entidad ha recibido anteriormente otras ayudas en las diferentes convocatorias de subvenciones del Servicio de Patrimonio que se han justificado correctamente.
4. Mediante el acuerdo firmado el 17 de julio de 2025, la FHIR recibió una importante colección de mapas y grabados de las Islas Baleares —muy especialmente de Menorca, Maó y el puerto—, procedente de Laura Barbat, viuda de Jaime Iturriaga, quién reunió esta colección a lo largo de más de treinta años.

Este acuerdo tiene una duración mínima y obligatoria de dos años, prorrogable año a año, hasta un máximo de cinco años.

El inventario de la colección, redactado y valorado por Paul Orsich, reconocido experto londinense, comprende cerca de trescientos mapas originales, planos, grabados, dibujos y acuarelas de Menorca y de las Islas Baleares, especialmente del puerto de Maó. Destacan obras singulares como el Benedetto Bordone (1528), primer mapa conocido de las Baleares; los mapas de Dudley, Gaudy, Pons, Bertelli, Le Rouge, Assiotti, Charpentier, así como piezas manuscritas y acuarelas de Reinhart, y mapas de autores nacionales como Tofiño y López, de gran interés histórico y cartográfico.

Esta colección, de gran relevancia para el patrimonio cultural menorquín y balear, constituye un testigo único de la evolución histórica, urbana y portuaria de Maó y Menorca desde el siglo XVI hasta el XIX. Su valor estimado es de 580.000 euros, según peritaje profesional, y supone para la FHIR la responsabilidad de habilitar espacios adecuados en condiciones óptimas de seguridad, climatización y conservación preventiva.

5. La colección Iturriaga Barbat recibida por FHIR mediante un acuerdo entre las partes, como depósito extraordinario, requiere la instalación y adecuación de un espacio específico al ala sur del edificio del antiguo hospital, en la isla del Rey. Este proyecto implica la habilitación de tres salas destinadas a alojar el fondo



cartográfico, así como la instalación de sistemas especiales de climatización y seguridad, con presupuestos y costes debidamente documentados.

6. Para afrontar parcialmente estos gastos de instalación, la FHIR solicitó la colaboración del Consejo Insular de Menorca, con la firma de este convenio, que permitirá garantizar la correcta conservación y difusión pública de esta colección excepcional.

7. El día 17 de agosto de 2025, con registro de entrada GE/026559/2025, la FHIR (NIF G57398810) pidió al Consejo Insular de Menorca un convenio para llevar a cabo las tareas de mantenimiento y adecuación de las salas que albergarán el depósito de la colección descrito anteriormente y también adjuntó posteriormente un presupuesto (que consta en el expediente) del coste de las actuaciones que hay que hacer por un importe de 25.943,60 €.

8. El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, dada la importancia cultural y patrimonial de esta colección, manifiesta el interés a formalizar este convenio de colaboración con la FHIR para el año 2025.

9. El Pleno del Consejo Insular de Menorca de 17 de febrero de 2025 aprobó el presupuesto general del CIM del año 2025. La ayuda nominativa 35 del anexo II de las bases de ejecución del presupuesto es a favor de la Fundación Isla del Rey, con un importe de 25.000 €. La ayuda nominativa mencionada también se recoge en el Plan Estratégico de subvenciones del ejercicio 2025, el cual fue aprobado por el Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 22 de noviembre de 2024.

10. El Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor de la entidad Fundación Hospital de la Isla del Rey (FHIR) para llevar a cabo las actividades mencionadas en los puntos anteriores y por un importe máximo de veinticinco mil euros (25.000 €).

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con los siguientes

**Pactos:**

**1. Objeto del convenio**

Este convenio tiene por objeto establecer durante el año 2025 el marco de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca, a través del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Hospital de la Isla del Rey, para el mantenimiento y la adecuación de las salas del Hospital de la Isla del Rey destinadas a alojar el depósito de la colección Iturriaga Barbat de cartografía de Menorca.

Esta colaboración tiene como finalidad garantizar la conservación, accesibilidad y valoración del fondo cartográfico, de acuerdo con los criterios de preservación del patrimonio documental y cultural establecidos por la normativa vigente, y contribuir al fomento del conocimiento y la difusión del patrimonio histórico y cartográfico de Menorca.

**2. Compromisos de las partes**



### **2.1. Compromisos de la Fundación Hospital de la Isla del Rey**

- a) Ejecutar las tareas de mantenimiento, limpieza y adecuación de las salas destinadas al depósito de acuerdo con el presupuesto aportado y el plano que consta en el anexo.
- b) Revisar periódicamente y adecuar las instalaciones para asegurar unas condiciones ambientales óptimas para la conservación de los fondos depositados.
- c) Destinar íntegramente la aportación económica objeto de este convenio a las actuaciones previstas en este documento.
- d) Facilitar el acceso del personal técnico designado por el Consejo Insular de Menorca para la supervisión, el control y el seguimiento de las actuaciones.
- e) Presentar antes del 31 de marzo de 2026 una memoria de actividades y una memoria económica justificativa de las actuaciones desarrolladas.
- f) Hacer constar la colaboración del Consejo Insular de Menorca en todas las acciones de difusión, comunicación y publicidad derivadas de este convenio.
- g) Cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de conservación del patrimonio histórico, cultural y documental.
- h) Cumplir con la normativa y pedir los permisos correspondientes para ejecutar las obras y otras actuaciones.
- i) Solicitar los tres presupuestos que, en la aplicación del artículo 31.3 de la ley General de subvenciones, tenga que haber solicitado el beneficiario cuando los gastos excedan el importe del contrato menor.
- j) Cumplir con lo establecido en el artículo 40.4 a) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones, donde dice que en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la ayuda tiene que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.

### **2.2. Compromisos del Consejo Insular de Menorca**

- a) Aportar la dotación económica prevista en la cláusula siguiente, a la FHIR, para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.
- b) Ofrecer asesoramiento técnico a la FHIR en materia de conservación y gestión del patrimonial, con el objetivo de garantizar la correcta preservación de los bienes depositados.
- c) Supervisar el correcto desarrollo de las actuaciones previstas, mediante el seguimiento técnico y administrativo correspondiente.



- d) Colaborar con la FHIR en la difusión institucional de las actuaciones derivadas de este convenio, garantizando la visibilidad de la colaboración entre ambas entidades.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de conservación del patrimonio histórico y documental, y asesorar a la FHIR en su aplicación.

### **3. Aportación del Consejo Insular de Menorca**

El Consejo Insular de Menorca, a través del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, aportará a la Fundación Hospital Isla del Rey una cantidad máxima de veinticinco mil euros (25.000 €), con cargo a la partida 33600.7800003 del presupuesto de 2025. Esta cantidad se tendrá que destinar a los gastos derivados del siguiente:

- El mantenimiento y la adecuación de las salas del hospital destinadas al depósito.
- El suministro de materiales, equipaciones o servicios vinculados a la conservación y seguridad del depósito.
- Otros gastos directamente relacionados con las actuaciones objeto del convenio, siempre que resten debidamente justificadas y sean consideradas admisibles conforme a la normativa aplicable.

El pago se tiene que hacer efectivo cuando se haya justificado la actividad subvencionada, de acuerdo con el punto siguiente.

Esta ayuda es compatible con la concesión otras ayudas que la FHIR pueda recibir de otras administraciones y del mismo Consejo Insular de Menorca. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no puede superar en ningún caso, de manera aislada o en concurrencia con otras ayudas, el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

Este compromiso financiero ha sido objeto de informe específico de valoración de las repercusiones del gasto en el cumplimiento por parte de CIM de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **4. Justificación de la realización de la actividad subvencionada**

La FHIR se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida antes del 31 de marzo de 2026, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La forma de justificar los gastos será a través de una cuenta justificativa simplificada y tiene que constar de la documentación siguiente:

- a) Una memoria justificativa y valorativa de la actividad llevada a cabo.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y los datos de la factura u otro documento justificativo del gasto con el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de



pago y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y de la procedencia.

d) Otra documentación para valorar:

- Documentación complementaria que permita verificar la correcta aplicación de los fondos, como por ejemplo material fotográfico u otros soportes que acrediten la buena adecuación de los espacios destinados al depósito de la colección.
- Los elementos de difusión y comunicación donde conste la colaboración del Consejo Insular de Menorca, incluyendo la incorporación del logotipo del CIM de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable tendrá que pedir al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles. El requerimiento de compleción o rectificación de la justificación puede implicar el inicio del correlativo expediente de revocación (y reintegro, si procede) de la ayuda.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

## **5. Otras obligaciones de la entidad subvencionada**

Así mismo, la Fundación Hospital de la Isla del Rey asume los compromisos siguientes:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto que es objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen



que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

## **6. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio**

Cada parte tiene que designar un representante para hacer un seguimiento del cumplimiento de los compromisos del convenio y resolver las discrepancias que pueda generar el cumplimiento.

## **7. Revocación y reintegro de las ayudas**

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones en cuanto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

## **8. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente en la materia de que se trate en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

## **9. Causas de resolución**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes.
- b) Cuando ya no se haga la actividad objeto de este convenio. En este supuesto, la inactividad tendrá que ser manifiesta.
- c) Por incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- d) Por la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- e) Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso, se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso,



las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

#### **10. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio**

En todo aquello no previsto expresamente en este convenio regirán las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005).
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### **11. Naturaleza administrativa del convenio**

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

#### **12. Vigencia del convenio**

Este convenio entra en vigor a partir del día que se firma, con efectos retroactivos al inicio de las acciones ya desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 y la vigencia finaliza una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento y que en cualquier caso no se alargará más allá de la fecha de 30 de junio de 2026.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha que constan en la firma electrónica del documento.

#### **ANEXO I**

Plano con las salas destinadas para el depósito de la colección

